

BASES DEL LLAMADO PARA EL DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGÍA

I.- DEL LLAMADO

Art. 1.- CASMU-IAMPP llama a concurso de **oposición por méritos y prueba** para la provisión de un (1) cargo titular y lista de suplentes con validez de lista de prelación, de TRAUMATÓLOGO G. II DE ATENCIÓN INMEDIATA.-

Art. 2.- Podrán registrar su inscripción los Médicos que tengan el certificado de la especialidad de Traumatología debidamente registrado en el MSP, y aquellos Médicos que presenten certificado de la Escuela de Graduados de haber finalizado y aprobado los respectivos cursos. (a partir de la fecha de homologación del concurso, tendrán plazo de un año para la presentación del certificado de la especialidad).

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3.- El presente llamado a concurso está regido en todos sus aspectos por las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, las que podrán consultarse en la Intranet institucional o solicitarse al registrar su inscripción en Selección y Evaluación.-

III.- DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 4.- Las inscripciones se recepcionarán en Selección y Evaluación (Asilo 3336, 2º Piso; por consultas: Tel.: 2487 1050 internos 4938 y 4939; e-mail: caconcurso@casmu.com) de lunes a viernes de 9 a 16 horas, desde el día 01/03/2017 y hasta el 30/03/2017 inclusive.- SE PRORROGA EL PERÍODO DE INSCRIPCIONES HASTA EL 20/04/2017 INCLUSIVE.-

Art. 5.- En ningún caso se dará curso a inscripciones una vez vencido el plazo establecido en el Art. 4. No se dará conocimiento de la lista de inscriptos hasta el vencimiento del período de inscripciones.-

Art. 6.- Al efectuar su inscripción en Selección y Evaluación, el concursante deberá presentar:

- a.- documentación que acredite las exigencias del Art. 2, en fotocopia. **(la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes)**
- b.- formulario de inscripción con todos los datos solicitados, que deberá ser llenado con letra de imprenta (en forma manuscrita o electrónica). Dicho formulario será proporcionado por Selección y Evaluación o podrá ser descargado de la página web de la Institución (www.casmu.com)-
- c.- relato triplicado en forma legible de títulos, méritos y trabajos, **en formulario electrónico** que deberá ser completado y descargado de la página web de la Institución (www.casmu.com)-
- d.- certificaciones y constancias de actuación correspondientes a los mismos, así como ejemplares de los trabajos publicados o presentados. Para lo cual debe ceñirse a lo establecido en el Art. 9 (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*. **(la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes)**
- e.- escolaridad (fotocopia, al solo efecto de desempate).

La solicitud de los certificados de actuación para los técnicos del CASMU - IAMPP se tramitará internamente por Selección y Evaluación, en base a lo declarado por el interesado en el formulario de inscripción. El interesado podrá tener acceso a su certificado solicitándolo en la Oficina referida, a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones (siempre y cuando el volumen de inscriptos lo haga posible) y hasta el inicio de la actividad del Tribunal actuante.-

Art. 7.- La recepción de la inscripción en Selección y Evaluación significa su admisión pero no su aceptación. Esta corresponde al Consejo Directivo del CASMU - IAMPP.-

IV.- DE LOS DOCUMENTOS

Art. 8.- Cerrado el período de inscripción no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.-

Art. 9.- Los méritos incluidos en la relación que no vengán refrendados por certificados, **los que deberán estar actualizados y expedidos por las Oficinas competentes** [de acuerdo al Art. 11 (PARTE I) de las Normas citadas en el Art. 3], no serán valorados por el Tribunal. Con respecto a los trabajos se presentará por lo menos un ejemplar para su valoración además de la constancia de donde fuera publicado o presentado y aceptado para su publicación.-

Art. 10.- Producido el fallo y su aceptación y promulgación por el Consejo Directivo serán devueltos al interesado todos los documentos presentados.-
Si los documentos no fueran retirados dentro de los treinta (30) días posteriores a la comunicación, la Institución **no se responsabilizará por la custodia de los mismos.**-

V.- DEL TRIBUNAL

Art. 11.- La nómina de concursantes inscriptos y toda la documentación presentada pasarán a un Tribunal.-

Art. 12.- El Tribunal estará integrado por:

- dos delegados por el Consejo Directivo del CASMU –IAMPP, que deberán ser técnicos o ex-técnicos de la Institución.-
- un delegado de los concursantes.-

El delegado de los concursantes será elegido por mayoría simple de los inscriptos presentes en una única convocatoria que quedará fijada en todos los casos para la hora 11 del día hábil siguiente a la fecha del cierre de inscripciones, en Selección y Evaluación.-

Cuando los concursantes no logran que ninguno de los candidatos propuestos alcance la mayoría necesaria, o en caso de no concurrencia a la reunión referida, la designación quedará a cargo del Consejo Directivo, no pudiendo recaer en ninguno de los propuestos.-

Art. 13.- Los integrantes del Tribunal, no podrán ser representantes políticos titulares o suplentes de los Organismos Gremiales Médicos, ni de los Órganos Nacionales o Regionales del Colegio Médico, ni del Consejo Directivo o la Comisión Fiscal de CASMU-IAMPP.-

Art. 14.- La integración del Tribunal será **comunicada en cartelera de Selección y**

Evaluación, inmediatamente después de concretada la aceptación de sus miembros.-

Art. 15.- El tribunal dispondrá desde el momento de su constitución, de un plazo de sesenta (60) días para emitir su fallo. En casos excepcionales, el Consejo Directivo, por pedido expreso del Tribunal del Concurso, podrá prorrogar este plazo.-

Art. 16.- El Tribunal tendrá por función expedirse en informe escrito, estableciendo:

- a.- si a su juicio los méritos expuestos por cada concursante son suficientes para el desempeño del cargo.-
- b.- establecer el orden de los concursantes de acuerdo al valor de los méritos y establecer la puntuación por separado.-
- c.- cuando los méritos fueran equivalentes, al solo efecto del desempate, se ordenará por la calidad de afiliado a los servicios asistenciales de la Institución, de persistir el empate, se ordenará por la calidad de miembro asociado, de continuar la igualdad, por los méritos en la Institución.

Para los casos de empate entre titulares o entre suplentes, se ordenará por la calidad de afiliado a los servicios asistenciales de la Institución, de persistir la igualdad, se ordenará por escolaridad..

Art. 17.- El fallo del Tribunal es inapelable salvo vicios de forma.-

Art. 18.- El fallo del Tribunal debe ser elevado a el Consejo Directivo para su aprobación. Si ésta apreciara vicios de forma, elevará nuevamente el fallo al Tribunal del Concurso, el que dispondrá de un plazo de ocho (8) días calendario para efectuar los ajustes pertinentes. El nuevo fallo del Tribunal, modificando o ratificando el anterior, puede o no ser aprobado por el Consejo Directivo. En casos de vicios de forma, el Consejo Directivo tiene potestad para disponer la anulación del concurso.-

VI.-DE LOS RECURSOS Y DEL DERECHO DE RECUSACIÓN

Art. 19.- Lo relacionado con los recursos de apelación y/o reposición de aceptación de inscriptos, integrantes del Tribunal, resoluciones del Tribunal y aprobación del fallo final, se regirán por el Capítulo VII (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, citadas en el Art. 3 de las presentes bases.-

VII.-DE LOS MÉRITOS

Art. 20.- La valoración de los méritos presentados por los inscriptos, se realizará según lo establecido en las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad* (PARTE II).-

Art. 21.- Una vez calificados los méritos se convocará para dar lectura del resultado de los puntajes en acto público (en presencia del Tribunal) ó por publicación en cartelera de Selección y Evaluación, que se considerará como notificación oficial a todos los concursantes del resultado del concurso, dándose inicio al plazo establecido en el Art. 32 (Parte I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, para presentar los recursos que estime pertinente.-

VIII.- DE LA SELECCIÓN

Art. 22.- En el proceso de selección, solo se tomarán en cuenta, a aquellos inscriptos cuyo puntaje, sea igual o mayor al 60 % del máximo puntaje obtenido, en la valoración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá, por razones fundadas, solicitar extender la lista de habilitados.-

IX.- DE LAS PRUEBAS

Art. 23.- Luego de la sesión constitutiva del Tribunal, este comunicará local y fecha de realización de las pruebas. Entre esta comunicación y el comienzo de las pruebas, el plazo no será menor de un mes.-

La fecha de la prueba será improrrogable excepto por causas de fuerza mayor del Tribunal actuante decididas por unanimidad.-

Art. 24.- Los inscriptos que resuelvan no presentarse al concurso, dispondrán de un plazo de diez (10) días calendario antes de la fecha de la prueba para retirar su inscripción. De no hacerlo serán sancionados con dos (2) puntos negativos en los concursos a que se presentaren en la Institución, dentro del período de dos (2) años siguientes a la fecha de realización de las pruebas, salvo causas plenamente justificadas a juicio del mismo Tribunal y presentadas mientras esté funcionando.-

Art. 25.- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio y podrán ser una o dos, sobre problemas clínicos o de destreza de acuerdo a la especialidad concursada. El tribunal comunicará en cada caso el tiempo de duración de las mismas así como su modalidad (múltiple opción, respuesta acotada, desarrollo de un tema, u otra que determine el Tribunal) así como puntaje máximo y puntaje de eliminación.-

Art. 26.- Las pruebas serán anónimas, se realizarán en hojas especiales proporcionadas por el Tribunal, y se escribirán con bolígrafo negro. No se aceptan las abreviaturas, salvo las que el Tribunal autorice expresamente.-

La identificación del concursante (nombre y apellido, cédula de identidad y firma) se registrará en un soporte adjunto que se indicará en la ocasión. Las hojas de prueba no podrán lucir ninguna marca individualizadora; en caso contrario, dará motivo a su anulación.

Finalizada la prueba, en presencia del Tribunal y los concursantes que lo deseen, se numerarán las pruebas y las identificaciones. Estas últimas se guardarán en un sobre que el Tribunal cerrará y firmará, y que se abrirá nuevamente en el acto público de entrega de resultados.

La lectura pública de los puntajes se considerará como notificación oficial a todos los concursantes a los efectos del inicio de los plazos para presentar los recursos que se entienda pertinentes.-

Art. 27.- Cuando se produjera empate en el puntaje final, cuya dilucidación sea necesaria para determinar la titularidad de los cargos, el desempate se hará mediante una nueva prueba de oposición; para los casos de empate entre titulares o entre suplentes se ordenará por calidad de afiliado a los servicios asistenciales de la Institución, de persistir la igualdad, se ordenará por escolaridad.-

X.- DE LA CONFIRMACIÓN, CESE Y REMUNERACIÓN

Art. 28.- Los cargos serán confirmados al primer año de actuación, salvo que el Consejo Directivo disponga algo diferente.

Los mismos podrán ser renovados por período de cuatro años o por el plazo que disponga el Consejo Directivo, previa evaluación y aceptación del desempeño por parte de la Dirección Técnica y el Consejo Directivo. A tales efectos, el Servicio de Administración de Personal cursará, con la debida antelación, aviso al Jefe respectivo, quien comunicará a cada técnico, anunciándose sobre la expiración del plazo, debiendo el interesado, si desea obtener prórroga, presentar solicitud escrita ante el mismo. La omisión en la presentación de la solicitud será interpretado como desinterés en la continuidad en el cargo. Es obligación de las jefaturas médicas elevar informe a Dirección Técnica tanto de aquellos técnicos que soliciten prórroga como de aquellos que no lo soliciten.

Art. 29.- El cese por límite de edad será, de acuerdo a resolución de Asamblea del SMU, en 68 años para todos los médicos del CASMU (zona y centralizados) haciéndose efectiva el ultimo día del mes en el que se cumpla la edad citada. Dicho cese no generará derecho a cobrar indemnización de clase alguna. El Consejo Directivo, a solicitud del técnico y por resolución fundada, podrá extender por única vez, con carácter excepcional y precario el límite de edad hasta los 69 años, siempre que el técnico tenga calidad de asociado.

Art. 30.- La remuneración correspondiente será de:

Valor hora Policlínica:..... \$ 766,11.-

Acto Médico: \$ 113,55.-

Estos valores se complementarán de acuerdo a la Ley 16713.-

Valores Vigentes al: 01/01/2017.-

XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUPLENTE

Art. 31.- Quienes integran la lista final resultante del presente llamado, e ingresen a trabajar en la Institución, se registrarán por el **Capítulo I "De los Suplentes" Parte IV** de las Normas Generales de Funcionamiento Interno para Médicos.-

Art. 32.- Suplir a los titulares de ese grado en su ausencias temporales.-

Art. 33.- En el caso de permanecer como suplentes, deberán ser evaluados por la Jefatura dentro del primer año de actuación.
En el caso de no reunir más del 60 % del puntaje posible serán eliminados de la lista de suplentes.-

XII.- DE LA POSESIÓN

Art. 34.- Para tomar posesión del cargo, los clasificados deberán acreditar:

- a.- tanto en el caso de ingreso a cargo titular como suplente, deberán revestir la calidad de Asociados a CASMU IAMPP, participando del proceso de capitalización en la forma establecida por las Resoluciones de Asamblea y el Consejo Directivo.
- b.- carne de salud al día.
- c.- la realización de la capacitación en Historia Clínica Electrónica.
- d.- certificado de vacunación contra Hepatitis B.
- e.- ajustarse a lo dispuesto en la Reglamentación de Tope Horario, Incompatibilidades y Acumulaciones, si correspondiera.

XIII.- DE LAS FUNCIONES

Se agregan las funciones del cargo vigentes.-

La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológicas.-

Serán funciones del Grado II para Policlínica de Atención Inmediata:

- Realizar 3 policlínicas semanales de tres (3) horas, con asistencia de los pacientes de Urgencia en conjunto con el Grado III del día, tanto en los tratamientos ortopédicos como quirúrgicos planteados.-
- Realizar todas las técnicas o procedimientos que la Institución decida incorporar dentro de la especialidad (Res. J.D. N1 132 de fecha 14.05.97).-

XIV.- DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con los Concursos y Llamados a Aspirantes (fecha entrega de méritos, fecha de prueba, fecha de entrega de puntajes de pruebas, fallos finales, así como otras comunicaciones), se realizarán teniendo en cuenta los datos declarados por el aspirante al momento de su inscripción.-

Como mecanismo de notificación de la homologación del concurso, se publicara en la pagina web des CASMU-IAMPP, www.casmu.com .-

Independientemente de la forma en que la Institución decida efectuar las comunicaciones para un Llamado, el concursante deberá interesarse personal o telefónicamente por el trámite del mismo.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N.º 34 de fecha 23/02/2017.-

=====